

Santiago, I de octubre 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1404534

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL $N^{\circ}7$, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 10° del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, presentada a través de petición administrativa folio 77325885180 en la que adjunta F. 2667, por contribuyente **CAROLINA ANDREA SEPÚLVEDA CARRILLO** de fecha 29 de agosto 2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8421658216; 8421659986; 8421661086; 842166976; 8421663726; 8421664426: 8421664916; 8421666256; 842166966; 8421667406.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha	lugar a l	lo solicitado,	otorgándosele	los siguientes	porcentajes de	condonación,	correspondientes a:
----	-----------	----------------	---------------	----------------	----------------	--------------	---------------------

del interés penal de Multas asociadas al impuesto

90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ

Ingrid Herrera Muñoz Directora Regional

Notificación: Res. Ex. Nº 404534 de fecha de octubre 2025, que incluye entrega de giros									
	-		Notificado por correo electrónico.						
Nombre Contribuyente, Representante Legal	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Ministro de Fe					

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha:

ROXANA Firmado digitalmente IVONNE por ROXANA IVONNE MORAGA TORRES Fecha:

TORRES 2025.10.17 12:31:15-03:00